Se suscribe á este Boletin, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. almes para los suseritores de esta ciudad puesto on sus casas ny noloside fuera franco de porte.

the desembarcarles en con- e y se de camplimiente por quien corresponda. e erais de vas acta del Congreso fechante al de agosto de 1839. - Ramon Casa-

Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periodico deberandirijirsea su editor, francos de porte, sin cuyo requisito, no serán recibidos. Do o to onen fab into

exemo. Sr. ministro de Hacienda con del actual ha comunicado á esta direccion general la real orden siguiente: - Entera-

Lla Reina Cobernadora de las consulrelativas à si la cantidad del me-

dio diezmo que resulte sobrante à un pueblo -ibio ARTICULO DE OFICIO. earia do guerra, puede ser trasferible a otro

pueblo o contribuyente con igual na; se ha ".8 of Gaceta de Madrid mim. 1721. Bagis de la ley de 16 de julio de 1837 la cantidad

-100 BJOHO IMINISTERIO DE HACIENDA DE DE 195

ne estrate de Cuarta seccion.

El señor secretario del despacho de estado comunica á este ministerio en 17 del actual la y electos consignientes esugis bup nob verses y

"El consul de S. M. en Havre dice á esté

ministerio en 2 del actual lo siguiente:

Ole Muy Sri mio : Se acaba de reducir por decision reciente de este Gobierno el derecho de peaje de este puerto de 2 francos 50 céntimos por tonelada, que hasta ahora se ha pagado á 75 céntimos sobre los buques franceses procedentes en lastre de los puertos de la Gran Bretaña; y estando nuestra bandera asimilada en el pago de derechos á la francesa, se ha hecho estensivo á los buques españoles este nuevo reglamento, de cuya favorable disposicion tengo la seguridad en que el bergantin español Iberia, su capitan Sustacha, despachado últimamente en lastre de Londres, y se halla actualmente en este puerto á la carga para la Habana, no pagará á su salida sino á razon de 75 céntimos ó sean 15 sueldos por tonelada.

Tengo la honra de poner esta novedad en el superior conocimiento de V. E., habiendo dado parte de ella al señor consul general de S. M. en Londres para noticia de nuestros navegantes que se hallan en aquel puerto. De real orden, comunicada por el señor secretario de estado y del despacho, lo traslado á V. E. para los efectos oportunos, y acompaño copia traducida de la disposicion que estableció la cuada rebaja."-Y de la propia real orden, comunicada por el señor ministro de Hacienda, ilo traslado á V. S. acompañando copia de la

traducción espresada para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 30 de julio de 1839.=El subsecretario, José María Perez .- Sr. director general de aduanas.

Copia que se cita.

Primera secretaría del despacho de Estado. =Traduccion.=Cámara de comercio del Havre.-Copia de una carta dirigida por el señor ministro de Hacienda á la cámara de comercio. Paris 5 de junio de 1839. Tengo á la vista, señores, la carta que habeis dirigido al departamento de Hacienda en 25 del último abril, pidiendo que el tanto de peaje que se cobra en el puerto del Havre en virtud de la ley de 28 de junio de 1829 se reduzca de 2 francos 50 céntimos, á 75 céntimos con respecto à los buques franceses que vengan en lastre de algun puerto de la Gran Bretaña. Tengo la honra de informaros que á consecuencia del asentimiento dado á esta medida por la compañía de trabajos del puerto de Havre, interesada particularmente en la percepcion de los derechos de peaje, acabo de aprobar que la rebaja que solicitais, acordada ya por decision de uno de mis predecesores á los buques de toda clase cargados esclusivamente de carbon de piedra, se haga estensiva á los buques franceses cuando retornen en lastre de los puertos de la Gran Bretaña. = Recibid &c. = El ministro de Hacienda. - Firmado. - Passy = Está conforme.-Hay una rúbrica.

El consul de España en los Estados-Unidos de América, residente en Filadelfia, ha remitido á este ministerio en 10 de junio último la comunicacion siguiente:" Habiendo entrado últimamente en este puerto el místico español nombrado Emilio, su capitan D. José Mora, de la matrícula de Masnou, procedente de Barcelona, debo poner en conocimiento de V. E.

que habiendo traido 125 barriles de aguardiente, no le fue permitido desembarcarlos en consecuencia de una acta del Congreso fecha 27 de febrero de 1830, para que no se permita la introduccion de este artículo en barriles que contengan menos de la capacidad de 15 galones, mediante lo cual no se le permitió desembarcar dichos barriles sin una orden especial del ministerio de Hacienda, en atencion á que el referido capitan ignoraba esta medida, lo que le ha causado una demora perjudicial; y para que en lo sucesivo no se encuentre en igual caso cualquiera de nuestros buques que vengan á este pais con el mencionado renglon, me apresuro á participar esta circunstancia á V. E., á fin que se sirva mandar se publique para noticia del comercio."

ACCIENT DA

De real orden comunicada por el señor ministro de Hacienda la traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de julio de 1839. = El subsecretario, José María Perez. Sr. director general de aduanas.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 389.

El Exemo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 22 del próximo pasado me dice lo

siguiente:

"S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de una comunicacion del gefe político de Cádiz en que manifiesta el crecido número de personas que por diferentes autoridades se destinan á aquella ciudad en clase de confinados. Convencida S. M. de que la reunion en un mismo punto de personas conocidamente desafectas á la causa legítima es siempre peligrosa y de graves consecuencias, pues que constituye un elemento de desorden que en la actual época será dificil, sino imposible, que baste á destruir la vigilancia mas esquisita, y teniendo al propio tiempo en cosideracion la necesidad de conservar inalterable la tranquilidad pública en una plaza de tan conocida importancia, se ha servido mandar S. M., de conformidad con el parecer de su consejo de ministros, que mientras duren las circunstancias del dia no se remitan confinados á la ciudad de Cádiz por ninguna autoridad, pudiendo hacerse en los casos en que la necesidad y bien del estado autorizan esta medida, á los puntos que se crea mas conveniente y con las precauciones y encargos indispensables. Lo digo á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento."

Lo que se inserta en el Boletin de esta pro-

Martes 15 de (2) sto de 1839. vincia para que obtenga la mayor publicidad y se dé cumplimiento por quien corresponda. Toledo 7 de agosto de 1839. - Ramon Casariego. Se suscribe d este Boterie: cue adir

tos martes, juiges y adicades, en la INTENDENCIA. BO The BARRAGETTE

Prinidad. no in. & B is almo para La direccion general de rentas provinciales con fecha 8-del actual me comunica la real co de porte.

orden siguiente:

"El Exemo. Sr. ministro de Hacienda con fecha 5 del actual ha comunicado á esta direccion general la real orden siguiente: - Enterada S. M. la Reina Gobernadora de las consultas de esa dirección de 27 de mayo y 1.º de julio últimos, relativas á si la cantidad del medio diezmo que resulte sobrante á un pueblo despues de cubierta la contribucion estraordinaria de guerra, puede ser trasferible á otro pueblo ó contribuyente con igual fin; se ha dignado resolver que conforme al artículo 8.º de la ley de 16 de julio de 1837 la cantidad del medio diezmo que esceda de la cuota correspondiente á la agricultura en la contribucion estraordinaria de guerra, debe admitirse en cuenta de las contribuciones sucesivas. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Y la traslada á V. S. la misma dirección con el propio fin."

La que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Toledo 11 de agosto

de 1839.-Laureano Gutierrez.

perconcluda, que basta abora seba paredora AMORTIZACION.

peaje de este puerto de e. Isancos 50 contimos

Estando prevenido por las instrucciones del ramo que los comisionados subalternos de arbitrios espidan en favor de los contribuyentes recibos interinos hasta que por las oficinas principales se les remitan las correspondientes cartas depago que deben recoger los interesados devolviendo los primeros; se hace saber á todos los que hayan hecho pagos por el ramo de amortizacion en las comisiones subalternas y partidos dependientes de esta capital concurran al punto donde lo hayan verificado con los recibos interinos á recoger las cartas de pago, en el concepto de que estas son el único documento justificativo con que en todo tiempo podrán acreditar ser legítimos los pagos hechos y no los recibos particulares, pues estos no les serán de abono trascurrido el tiempo que se hubiese creido necesario para recoger las cartas de pago, que podrá ser el de un mes. Y para que ninguno alegue ignorancia y le pare en su tiempo el perjuicio que haya lugar, se anuncia en el Boletin oficial, esperando ademas que los señores alcaldes constitucionales lo harán asi

publicar en sus respectivas jurisdiceiones en beneficio de los contribuyentes, para que estos por ignorancia no dejen de habilitarse y concurrir á reclamar y recoger los documentos que las oficinas principales del ramo espidan en su favor, á quienes podrá acudir tambien en cualquiera duda que se les ocurra. Toledo 4 de agosto de 1839.—Laureano Gutierrez.

02...241.7 COMANDANCIA GENERAL

Comandancia general de las provincias de Ciudad Real y Toledo. = Seccion central. = 8. M. la Reina Gobernadora ha visto con agrado las ventajas obtenidas por las tropas de la 3.ª columna de operaciones en el encuentro que tuvo el 21 de julio en Malagon con el cabecilla Pinto, que fue muerto por el soldado del 3.º de ligeros Antonio Molina, a quien propuse para la cruz de plata de San Fernando, asi como los diferentes que tuvieron lugar en las inmediaciones de Consuegra entre los enemigos y la guarnicion, Milicia nacional y destacamento del escuadron ligero de Madrid al mando de su teniente D. José María, á quien tambien propuse para la cruz de 1,º clase de San Fernando; y por real orden de 25 del mes próximo pasado despues de aprobar las gracias á que considere acreedores à dicho Molina y Maria, quiere se den en su real nombre á todos los individuos que concurrieron á dichos ventajosos encuentros; autorizándome para proponer las graclas á que con arreglo á la instruccion vigente considere acreedores á los demas individuos que acompañaron al citado teniente.-Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Ciudad-Real 4 de agosto de 1839. - El comandante general en gefe, Domingo de Aristizabal.-Senor comandante general de la provincia de Toledo. = Es copia. = Dolsa.

Comandancia general de las provincias de Ciudad-Real y Toledo.—El Excmo. Sr. comandante general en gefe eleva á S. M. con esta fecha el parte siguiente:—Las operaciones y protección de las cosechas en el mes de julio próximo pasado, han causado al enemigo las siguientes pérdidas.

Ademas se le han hecho bastantes heridos

y cogido 24 caballos.— Lo que comunico 2 V. S. de orden de S. E. para su conocimiento y el del público. Dios guarde á V. S. muchos años. Ciudad-Real 5 de agosto de 1839. El comandante gefe de E. M., M. de Rosales.—Sr. comandante general de Toledo.— Es copia.—Dolsa.

Comandancia general de las provincias de Ciudad-Real y Toledo.-Seccion central.-El Excmo. Sr. comandante general en gefe en el parte que eleva hoy al ministerio de la Guerra dá cuenta de lo siguiente: Despues de la última comunicacion en la Calzada de Calatrava en 2 del que rige se han recibido partes de las ocurrencias que á continuacion se espresan.=La 5.º columna (comandante Amieva) alcanzo cerca de Alcaudete de la Jara à un grupo de Felipe, hiriéndole dos caballos que quedaron en su poder y matando al titulado alférez Eugenio Sanchez, natural de Sevilleja, huido del depósito de Sevilla, cogiéndole sus armas y caballo.-El mismo gefe ha aprehendido á los constructores de boinas y otros efectos para el mismo cabecilla; y se les está juzgando por la comision militar de Toledo.-Los escopeteros de Navalucillos, en un encuentro con los enemigos los ahuyentaron con muerte de Bernabé Muñoz, corneta desertor de la Reina 2.º de línea, cogiendo algunas mulas y rescatando algunas personas que llevaban prisioneras. == En las batidas de la octava columna (coronel Puerto) protegiendo los campos al E. del camino real de Andalucía se han cogido tres caballos y dos desertores en el Toboso y Miguel Esteban, que se han remitido á disposicion del Excmo. Sr. capitan general del distrito. El ayuntamiento del Corral de Almaguer en reconocimiento de lo que esta columna ha protegido el pais en la presente recoleccion ha hecho un donativo de 1200 rs. para atender á su calzado. La fuerza disponible de la segunda seccion de la línea de la carretera de Andalucía, al mando de Don -Mariano Fraile, persiguió un grupo de facciosos el dia 20, matando uno, hiriendo gravemente á dos mas, cogiendo un trabuco, una yegua y un sable. - El comandante de armas de Puerto Lapiche persiguió y cogió cerca de Herencia á José Martinez, Antonio del Poyo y Agustin del Pósito, desertores del tercer batallon de América; y el comandante de armas de Arenas de San Juan á otro que venia de la faccion de Cabrera, desertor del provincial de Ciudad-Real: todos cuatro han sido juzgados con arreglo á ordenanza. Se han presentado á indulto en Talavera tres facciosos de los rebeldes del norte; en Villarta, Lucio Go-

tel startant a late

Except to I, de Con.

mez, desertor de América; en Alambra, Miguel Esgantre, Agustin Gomez y Juan Antonio Gomez, naturales de alli mismo; en Herencia Victoriano Diaz Meco (alias Valera) y José Caballero (alias Alcotan), de aquella vecindad. La Milicia nacional de la Calzada hizo una salida el 1.º del corriente y rechazó valerosamente á los enemigos que pretendian incendiar sus eras. Los escopeteros del Almaden corrieron á un grupo de facciosos, matando á Pepe Elche, de Ciudad Real, e hirfendo á otro. - Las columnas en incesante movimiento por un lado y las medidas de represalias vigorosamente aplicadas por otro, van haclendo salir avante là cosecha, cuya recoleccion esta muy adelantada. Total del parte ocho muertos, tres heridos vistos, dos prisioneros, flueve indultados y siete caballos cogidos. Lo que de orden de S. E. comunico a V. S. para su conocimiento y el del publico. = Dios guarde á V. S. muchos años. Ciudad Real 5 de agostode 1839. El comandante gefe de E. M.; M. de Rosales. -Sr. comandante general de Toledo, -Es copia.=Dolsa. gele ha aprehencino a

COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

boings v otros efectos para el

Con sujecion á la instruccion vigente en la materia se invita á las personas que gusten interesarse en el arriendo que por remate se ha de celebrar en esta comision principal, de la tabona que en esta siudad y barrio de los Tintes fue de las religiosas Franciscas de Santa Isabel de ella, se presenten en esta misma oficina el domingo 18 del actual de diez á once de su mañana, teniendo entendido que dicho arriendo ha de ser por un año forzoso y los demas voluntarios á estilo del pais, siendo su tipo anual el de 1700 rs., y que no se admitirá proposicion que no cubra dicha suma, Toledo 7 de agosto de 1839. P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

COMISION DE LIQUIDACION DE SUMINISTROS.

Estado que manifiesta las liquidaciones de suministros practicadas à los púeblos de la misma en todo el mes de junio último.

- Primera quincena.	Rs. on.
Mora	13.215 4
Segurilla	5.348 4
Villasequilla	98122
Villasequilla	1.047
Hontanar	1.66725
Nuño Gomez	5.30227
Torrico L	1.56833
Calernela	1.89010
Heseasaires our conto a manifement	5.071 7
Mascaraque	2.89417
Mascaraque.	41.46018
Navalucillos. Villaluenga.	17525
Cirnelos 62	1.24118
Gerindote Cant.	61728
Maganiand,	01720
	91118

Moceion
Herreruela.
Arges Cabañas de Yepes . 19 191 2 . 15 191 991 6.6521132
POTYPHINE HE LEDGE . B. P. B. A.
Villatopas Called to the Control of
Wengsalbas () () () () () () () () () (
enalquiera duda que se les ocurra. Toleco 4 enalquiera de 1839. anequiup abnugatierre.
de aposto de 1839. Liste de dicerre.
Orgaz 12.04828
Valde Santo Domingo 12.070
Torrijos
Chifag
Pentoja 1992. 00100000 Obalo. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 6
Esquivias.v
Villarejo de Montalban,
Quero - Table 1 540
Cardiel
Quintanar 22.871
Magueda.
Cabaffas de Yepes 001480
Miguel Esteban
Torralban . 221 . 2
Villamuelas b convictato nuri eni os ves de 17716
Talavera
Talavera
Oropesa 150 17.803.23
Chueca 5662.24
Almerox 1.3019 . 0.1.101 . 1910
Sartajada
Malpica
Donseca 1.909 7
margateques
Velada: 5.17618
Almonacid
Turleque La Voy. 20 1.14 A nondirection 93.3 poulo
Villanueva de Bogas October 100 : 3,580. 33
Guerya,
Puebla Nueva 3.144 6
Puebla Nueva
Ugena
Escalona
Alameda de la Sagra . V 12 . 22. 100 . compingomio
San Roman 7 129.06 100000000000000000000000000000000000
-babbi Cigarodougi & V & so 199.39875
Singbaumoo Total 309.39875
Toledo 5 de agosto de 1839 Mariano Garcia.

AVISOS.

general de la provincia de

Se vende un cigarral sito en el arroyo del Aserradero, compuesto de una bonita casa de campo y otra separada para el cigarralero, con pozo de agua dulce
abundante, un patío jardin con 4 cipreses grandes, 102
olivos y otros diferentes arbustos. Quien quisiere tratar
de ajuste se presentará á D. Ecequiel Lopez, en la casa de Caridad.

Se avisa á los herederos de D. Manuel Alonso, marido que fue de Da María Fernandez (que residia en Madrid el mes de marzo de 1822), que pueden dirigirse á D. Hdefonso Piqueras, vecino de esta ciudad de Toledo, quien les comunicará noticias que les son interesantes.

Totedo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.